



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/120916/2016

Número de resolución: SF/UE/97/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 120916

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **120916**, consistente en lo siguiente: "**1.- Solicito copia de cada uno de los contratos o concesiones otorgados por esta entidad gubernamental a cada una de las concesionarias o empresas mineras con las que se tenga convenio. Solicito que el o los documentos sean entregados en versiones públicas. De encontrarse la información en links o urls públicos, corroborar que dichos links o direcciones electrónicas funcionen.**" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 2 fracción XX y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Que por lo establecido en el artículo 38 fracciones XVII, XXI, y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, planear y determinar los lineamientos para la explotación de los recursos minerales, así como expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado.

Que por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XX y 58 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, cuenta con facultades para integrar y mantener actualizado el padrón de los productores agroindustriales, industriales, mineros y de energía en el Estado, así como llevar a cabo las políticas generales de industria, minería, energías renovables y comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **120916**, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia y facultad de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico para tener a su cargo la explotación de los recursos minerales, así como expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos, y llevar a cabo las políticas generales de industria, minería, energías renovables y comercio en el Estado.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Asimismo, es de aplicación lo estipulado en los artículos 2 fracción XX, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico al considerarse un Ejecutor de Gasto y llevar a cabo la explotación de los recursos minerales en el Estado, es responsable del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, **razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Edificio 5, Nivel 1 "General Porfirio Díaz", Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **120916** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/sjrc/gmm